

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MAJA01.04.03.P001.F008	
		VERSIÓN	004

CONTRATO No. 4132.010.26.1.840-2026

ARRENDATARIO: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: VANESSA FERNANDA LÓPEZ ROJAS
CC. 1.116.241.606

ARRENDADOR: ADVISORY GROUP PH S.A.S
NIT. 901391782-6

OBJETO: Prestar el servicio de almacenamiento y custodia del mobiliario urbano del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali" – FICHA BP-26005243.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$159.300.000) incluido IVA de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO M/CTE (\$25.386.554).

Entre los suscritos VANESSA FERNANDA LÓPEZ ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. de 1.116.241.606, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento Administrativo, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0843 del 2 de julio de 2026, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación, por una parte y BRANDON ESTEBAN LEAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.151.958.491 expedida en Cali (V), actuado como representante legal de la empresa ADVISORY GROUP PH S.A.S con NIT 901391782-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el ARRENDADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MAJA01.04.03.P001.F008	
		VERSIÓN	004

previo a las siguientes consideraciones:

1. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Distrito Especial Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

2. Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos, se requiere satisfacer la necesidad de un inmueble con un área mínima de 300 Metros cuadrados, con área de oficina mínima de 8 mts² incluida en el área anterior, con capacidad para 3 personas incluyendo mesa de trabajo, sillas, baño e instalaciones eléctricas idóneas y seguras, servicios públicos permanentes de energía eléctrica, agua, acueducto e internet con el fin de gestionar adecuadamente un conjunto de elementos esenciales para el funcionamiento y mantenimiento de los espacios públicos de Santiago de Cali. Este inventario está compuesto por 64 ítems, que en total agrupan 12.743 elementos, cada uno indispensable para llevar a cabo las tareas de operación, mantenimiento, reposición e instalación del mobiliario urbano.

3. Que además de lo anterior, habiendo identificado que el Organismo no cuenta con los espacios físicos suficientes para el debido almacenamiento y custodia del mobiliario urbano, dificultando así la tenencia de las herramientas, insumos y equipos aquí detallados, el Departamento Administrativo de Planeación solicitó mediante comunicación oficial con Orfeo No. 202641320100008734 del 19 de agosto de 2026 a la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios la autorización para adelantar el proceso de alquiler de bodega destinada al almacenamiento y custodia del mobiliario urbano del Distrito de Santiago de Cali.

4. Que como respuesta a dicho requerimiento, el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios mediante comunicación oficial con Orfeo No. 202641810100042274 del 21 de agosto de 2026, entregó concepto de viabilidad para alquilar dicho inmueble, teniendo en cuenta el análisis realizado.

5. Que en virtud de lo anterior, del proceso misional y de acuerdo con las funciones propias de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento urbanístico de Santiago de Cali, como lo es ejercer la administración del amoblamiento urbano de la ciudad, se requiere celebrar contrato de arrendamiento de bien inmueble, con la sociedad ADVISORY GROUP PH S.A.S, representada legalmente por BRANDON ESTEBAN LEAL para atender el correcto y adecuado almacenaje de los elementos descritos anteriormente.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES</p>	MAJA01.04.03.P001.F008	
		VERSIÓN	004

7. Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal i) y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. establecen la procedencia de la contratación directa en caso de arrendamiento de inmuebles.

8. Que mediante resolución No. 4132.010.21.0.077 de septiembre 4 de 2026 se justificó la contratación directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio de almacenamiento y custodia del mobiliario urbano del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali” – FICHA BP-26005243.

ALCANCE DEL OBJETO: El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Cali – Distrito Especial en la siguiente dirección Barrio Primitivo Crespo – Carrera 18 Nro. 25 – 37, descrito en la escritura pública No. 2332 de 2005 de la Notaría 15 del círculo de Cali, con la matrícula inmobiliaria 370-565623 (matriz) y 370-737334 y la cédula catastral D087900020000, y con los linderos citados en la escritura pública No. 2332, A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto y a continuación se describen las especificaciones que incluye el contrato de arrendamiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS
1	ALQUILER	Se requieren instalaciones dentro del área urbana del distrito de Santiago de Cali con el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:
		1) Área mínima de 300 metros cuadrados.
		2) Suministro de agua para el llenado de 2 tanques con capacidad de 3.000 litros semanal para realizar las operaciones de lavado y mantenimiento del mobiliario urbano del Distrito; 1 tanque necesario para las operaciones diurnas y 1 tanque necesario para realizar las operaciones nocturnas.
2	SERVICIOS PÚBLICOS	3) Área de oficina mínima de 8 mts ² con capacidad para 3 personas incluyendo mesa trabajo, sillas, baño e instalaciones eléctricas idóneas y seguras.
3	VIGILANCIA	4). Servicio público permanente de energía eléctrica, agua, acueducto e internet.
		5). Vigilancia permanente de una (1) persona (24 horas del día, 7 días de la semana) sin arma. servicio que estará a cargo y bajo la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$159.300.000) incluido IVA de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO M/CTE (\$25.434.534).

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES</p>	MAJA01.04.03.P001.F008	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación pagará al arrendador el valor del presente Contrato de la siguiente forma: tres (3) cuotas mensuales por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$53.100.000), discriminado de la siguiente manera: Canon de arrendamiento mensual por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$53.100.000), valor del IVA, correspondiente a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.462.185), para un total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$159.300.000). Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

PARÁGRAFO I: En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de Programa Anualizado de Caja- P.A.C. El arrendador debe presentar en cada pago la siguiente documentación: i) cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ii) Si es persona Jurídica certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. iv) Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. v) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y vi) cuenta de cobro expedida por el supervisor o interventor del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500277287 expedido el 20 de agosto de 2026 por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$159.300.000) amparado en la Apropiación No. 4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010040004/BP260052431010110 y 4132/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/62010040004/BP260052431010111.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL ARRENDADOR. El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MAJA01.04.03.P001.F008	
		VERSIÓN	004

recibió del Departamento Administrativo de Planeación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8. El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio que se surta en la plataforma Secop II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y hasta el 30 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL ARRENDADOR. En adición a los derechos establecidos en la normativa aplicable vigente se consideran los siguientes: Recibir la remuneración pactada en los términos de las Cláusulas “Valor del contrato y forma de pago” del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El Arrendador se obliga a:

- 1.- Prestar el servicio de alquiler de las instalaciones de la bodega en cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo técnico, la cual se destinará para el almacenamiento y custodia de los elementos del mobiliario urbano del Distrito de Santiago de Cali, insumos, equipos y herramientas necesarios para el mantenimiento y reposición del mobiliario.
- 2.- Ofrecer disponibilidad permanente de los servicios públicos de energía eléctrica, agua, alcantarillado e internet en la totalidad del área de las instalaciones de la bodega.
- 3.- Garantizar servicio de vigilancia privada permanente durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato.
- 4.- Responder por los elementos perdidos, hurtados, siniestrados o que sean objeto de algún deterioro diferente al que se pueda generar por el paso del tiempo.
- 5.- Entregar mensualmente un reporte del personal que ingresa y egresa de las instalaciones de la bodega diariamente. Dicho informe detallará: nombre completo, número de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MAJA01.04.03.P001.F008	
		VERSIÓN	004

identificación, número de contacto, hora de ingreso, hora de salida y motivo del ingreso. 6. Entregar a Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 7. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del Distrito de Santiago de Cali. 8. Librar a Santiago de Cali Distrito Especial de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 9. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. 10. Otorgarle al Distrito de Santiago de Cali – Distrito de Santiago de Cali un plazo de diez (10) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato. 11. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. 12. Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR.: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales, las especificaciones técnicas de los elementos a contratar, sus anexos y la propuesta presentada. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Atender en debida forma los reclamos, solicitudes y consultas que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato o viceversa y adoptar las medidas necesarias para su solución. 4. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del contrato. 5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos. 6. Pagar de su propia cuenta los impuestos Nacionales o Distritales o Municipales a que esté obligado en virtud del contrato. 7. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 8. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 10. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Planeación – Distrito Santiago de Cali, y en todo caso sin

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MAJA01.04.03.P001.F008	
		VERSIÓN	004

exceder los establecidos en el mismo. 11. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Medio Ambiente. 12. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 13. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 14. Entregar al Departamento Administrativo de Planeación – Distrito Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 15. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 16. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 17. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. 18. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normativa aplicable vigente se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa aplicable vigente con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. Santiago de Cali Distrito Especial se obliga a: 10.1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 10.2. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento, el valor de las cuotas de administración ordinarias y a las respectivas empresas los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble. 10.3. Efectuar las reparaciones locativas. 10.4. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal contratante. 10.5. Exigir al

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES</p>	MAJA01.04.03.P001.F008	
		VERSIÓN	004

Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10.6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 10.7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 10.8. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA DEL INMUEBLE. El Arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del Santiago de Cali Distrito Especial - a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SERVICIOS PÚBLICOS. El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble serán de cargo del arrendador. Así mismo, el arrendador se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al arrendador. Lo anterior como quiera que la propuesta económica presentada por el arrendador incluye de manera integral estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REPARACIONES Y MEJORAS. El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Planeación queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MAJA01.04.03.P001.F008	
		VERSIÓN	004

locativas, sin autorización del Arrendador.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Planeación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones DEL ARRENDADOR derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial -Departamento Administrativo de Planeación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Parágrafo I. La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir por acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo II. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ADVISORY GROUP PH S.A.S debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Arrendador se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Planeación, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	%	VIGENCIA
---------	---	----------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MAJA01.04.03.P001.F008	
		VERSIÓN	004

Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	10%	La cobertura iniciará desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	10%	La cobertura iniciará desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Suficiencia del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV	Por la duración del contrato.

El Arrendador se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Planeación.

El Arrendador debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR. El Arrendador es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación y en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario. ADVISORY GROUP PH S.A.S ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MAJA01.04.03.P001.F008	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Planeación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley. En caso de no lograr una solución a las controversias surgidas se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Planeación Nombre: VANESSA FERNANDA LÓPEZ ROJAS Cargo: Director de Despacho Dirección: Avenida segunda norte 10 - 70 CAM torre alcaldía piso 10 Teléfono: 602 8879020 Correo electrónico: vanessa.lopez.roj@cali.gov.co	ADVISORY GROUP PH S.A.S Nombre: BRANDO ESTEBAN LEAL Cargo: Representante Legal Dirección: CR 1J 60 41 BARRIO LOS ALMENDROS MUNICIPIO: CALI Teléfono: 3168239585 Correo electrónico: agphsas@gmail.com
---	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	MAJA01.04.03.P001.F008	
		VERSIÓN	004

Planeación, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. La oferta presentada por el Arrendador. 25.3. Acta de entrega del inmueble. 25.4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del flujo de aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL ARRENDATARIO,

EL ARRENDADOR,

VANESSA FERNANDA LÓPEZ ROJAS
Departamento Administrativo de Planeación

BRANDON ESTEBAN LEAL
C.C. No. 1.151.958.491 de Cali